

TEORÍA Y PRÁCTICA POLICIAL



Testimonios de cargo *Guía para ciudadanos y policías*

Manuel Fuentes González
Abogado del Estado Habilitado
Facultativo Jurista del Cuerpo Nacional de Policía



TEORÍA Y PRÁCTICA POLICIAL

TÍTULOS PUBLICADOS

Reflexiones y experiencias de un jefe de policía, *Luis Manuel García Mañá* (2013).

El ADN de Locard. Genética forense y criminalística, *Luis Hombreiro Noriega* (2013).

Testimonios de cargo. Guía para ciudadanos y policías, *Manuel Fuentes González* (2013).

TEORÍA Y PRÁCTICA POLICIAL

Director:

Luis M. García Mañá

Licenciado en Derecho. Comisario Principal

**Testimonios
de cargo**
*Guía para ciudadanos
y policías*

Manuel Fuentes González

Abogado del Estado Habilitado

Facultativo Jurista del Cuerpo Nacional de Policía



Madrid, 2013

© Editorial Reus, S. A.
Fernández de los Ríos, 31 – 28015 Madrid
Tfno: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1ª edición REUS, S.A. (2013)
ISBN: 978-84-290-1743-4
Depósito Legal: M 17295-2013
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni las editoriales, ni los miembros del Consejo Asesor, ni el coordinador de la Biblioteca Iberoamericana de Derecho responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A los que ya espero y a Beatriz y María, que se fueron.
Los demás somos **testigos** de nuestra historia.*

Aunque la verdad de los hechos resplandezca, siempre se batirán los hombres en la trinchera sutil de las interpretaciones.

Gregorio Marañón

ABREVIATURAS

AP	Audiencia Provincial.
Art.	Artículo.
Arts.	Artículos.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CC	Código Civil.
CC FF S	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
CP	Código Penal.
CE	Constitución Española.
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial.
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público.
DP	Diligencias Previas.
JF	Juicio de Faltas.
JR	Juicio Rápido
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil.
LO	Ley Orgánica.
LRJ-PAC	Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
LECrím	Ley de Enjuiciamiento Criminal.
MF	Ministerio Fiscal

PA	Procedimiento Abreviado.
PO	Procedimiento Ordinario.
ss.	Siguientes.
SSTC	Sentencias del Tribunal Constitucional.
SSTS	Sentencias del Tribunal Supremo.
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
TC	Tribunal Constitucional.
TS	Tribunal Supremo.
TSJ	Tribunal Superior de Justicia.

PREÁMBULO

La prueba testifical no es, por su propia naturaleza, un tema novedoso, pero sí abierto y cargado de actualidad. Doctrinal y genéricamente se presta a muy diversas consideraciones y perspectivas. Es también, añadimos nosotros, la prueba más frecuente en el proceso penal, al mismo tiempo que la de mayor afectación a todos los ciudadanos. Cualquiera puede ser testigo y encontrarse ante los tribunales de justicia, con o sin previa elección. Existen, por otra parte, colectivos de personas, agrupados o no profesionalmente, para quienes la presencia en los juzgados es la crónica de una visita anunciada.

Nadie está libre, al mismo tiempo, de verse inmerso en un procedimiento en la condición de denunciado en una causa penal, demandado en la vía civil o simplemente inculcado en un expediente administrativo-sancionador. De las declaraciones y la forma de combatirlas va a depender el resultado. Aun partiendo de un tronco común —el testimo-

nio—, de aspectos jurídicos parecidos, caben enfoques diferenciados, campos de amplia panorámica, cuestiones concretas llenas de tonalidades e incluso también bajo criterios subjetivos diferentes.

Bastaría con preguntarnos si el testimonio de los agentes de la autoridad tiene el mismo valor, como prueba de cargo, en los distintos ámbitos de actuación del Estado. Inmediatamente hemos de contestar que rigen disímiles normas. En los procedimientos administrativos sancionadores se produce una presunción de veracidad, aunque con matices, como se explicará. Frente a los anteriores, en los de carácter penal rige el principio constitucional básico de presunción de inocencia.

Además de planteamientos llanos y comunes, que afectan por igual a todos los ciudadanos —como potenciales imputados, testigos e incluso peritos y coadyuvantes en general, que visitan los distintos Tribunales y Juzgados—, se abordarán cuestiones más concretas acerca de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, señalando los fundamentos de la praxis cotidiana desde el mismo momento de la citación judicial, a veces incorrectamente practicada. La suspensión de un juicio, u otro acto procesal previsto, con la correspondiente pérdida de tiempo, gastos y trastornos que se infieren a las personas, funcionarios e instituciones, no van a ser las únicas consecuencias negativas.

No frustrar el buen fin del procedimiento es el objetivo principal. Evitar incomodidades a particu-

lares y todo tipo de profesionales colaboradores, que día a día pueblan las sedes de los juzgados, además de ralentizar la Justicia, no son objetivos baladíes. Claro que no todo depende de los órganos jurisdiccionales y de las oficinas judiciales, justo es decirlo. El sometimiento a la Ley es inexorable y, por otro lado, los eufemísticamente denominados «operadores jurídicos» también están compelidos.

Somos todos, a fin de cuentas, los que nos vamos a beneficiar o sufrir las consecuencias de cuanto concierne a la genéricamente denominada «Administración de Justicia». Algunas décadas atrás ni los ciudadanos ni los medios de comunicación prestaban gran atención a las causas judiciales, más allá de casos criminales espectaculares y, si se me permite, morbosos. Ahora estamos viviendo una larguísima etapa de judicialización de la vida española.

Es positivo que los medios se interesen por la justicia. Además de informar, también resulta provechoso que haya opinión y debate; otra cosa es el tratamiento y el uso que en cada caso se pueda dar. Rechazables son la ignorancia y el desprecio. La prensa —en general— y la instrucción de las causas judicializadas tienen en común que van buscando la verdad, aunque por procedimientos diferentes. Lo reprochable es perseguir simplemente la espectacularidad, la noticia del día sin más fin que un juicio paralelo, porque mañana deja de tener resonancia lo que hoy es primicia.

Nada debe cercenar la libertad de expresión y comunicación, de información veraz, consagrado como derecho fundamental en el artículo 20 de la Constitución Española, pero tampoco hay que olvidar que el mismo precepto establece límites a estos derechos.

En esta obra sólo se pretende señalar los fundamentos legales y conceptos jurídicos básicos, tanto del proceso penal como de la prueba de testimonios, que nos afecta a todos. Busca servir, además, a los profesionales, jurisconsultos o no, que estudian, trabajan, hablan o escriben acerca de la investigación criminal y la Administración de Justicia.

Los policías —cualquiera que sea su Cuerpo de pertenencia, empleo o categoría—, no deben olvidar que, en virtud de las funciones que tienen encomendadas, están destinados a frecuentar las sedes de los juzgados y tribunales de justicia, ejerciendo como testigos o peritos en la mayoría de la ocasiones. Hay también otras derivadas, situaciones nada cómodas para los agentes de la Autoridad, encargados de luchar diariamente contra los infractores de la Ley. Enseguida pueden aparecer múltiples agraviados, no siempre anexados a infractores penales. Anomia, crisis personal y colectiva, estrés, incontinencia... Más allá de casos razonablemente justificados —siempre puede haber errores, excesos—, pronto cualquiera blande derechos, presenta fáciles denuncias que, aun no teniendo posibilidades de prosperar, molestan al funcionario y hacen daño

al servicio público que prestan. Las consecuencias negativas para quienes se conducen con esa laxitud denunciadora son escasas o nulas.

Conviene a todos, a los ciudadanos en general y a los policías en particular, el detallado conocimiento y actualización jurídica y práctica de todo lo relativo a las pruebas testificales y su valoración jurisdiccional. Sólo así se prestará un mejor servicio a la Administración de Justicia y a la sociedad, además de la satisfacción y autoprotección que otorga el conocimiento.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS PROCESALES

1. INTRODUCCIÓN

El derecho fundamental a la presunción de inocencia ha cambiado la base y estructura del proceso penal¹. En la década de los años ochenta del pasado siglo —iqué extraña y lejana resulta la cita!— los tribunales produjeron una enorme transformación del juicio oral. El Tribunal Constitucional, en la temprana sentencia 31/1981, de 28 de julio, señaló que «ha dejado de ser un principio general del derecho que ha informado la actividad judicial (*in dubio pro reo*) para convertirse en un

¹ Art. 24.1: «Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la Ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia».

derecho fundamental que vincula a los poderes públicos». La sentencia, importante por antecedente y contenido, señala la necesidad de la existencia de una actividad probatoria, con todas las garantías procesales, para desvirtuar la presunción de inocencia.

Hay un trinomio entre delito, tribunal y condena. El delito existe desde siempre (algunos clásicos, como los que afectan al derecho de propiedad o a la vida e integridad física de las personas, otros más modernos como los relativos al tráfico). Esa realidad delictiva ha sido atacada con una respuesta según la organización que en cada momento ha tenido la sociedad. Los tribunales también han variado su organización a lo largo de la historia, pero siempre luchando contra esa realidad: el delito. No obstante, el derecho del Estado a castigar, a ejercer el *ius puniendi* no es ilimitado y, además, está sujeto a reglas procesales.

Como establece nuestra Carta Magna, la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley².

«Cuando llegaron, el Rey y la Reina de Corazones estaban sentados en sus tronos, y había una

² Art. 117.1 de la CE.

gran multitud congregada a su alrededor: toda clase de pajarillos y animalitos, así como la baraja de cartas completa. El Valet estaba de pie ante ellos, encadenado, con un soldado a cada lado para vigilarlo. Y cerca del Rey estaba el Conejo Blanco, con una trompeta en una mano y un rollo de pergamino en la otra. Justo en el centro de la sala había una mesa y encima de ella una gran bandeja de tartas: tenían tan buen aspecto que a Alicia se le hizo la boca agua al verlas. “¡Ojalá el juicio termine pronto”, pensó, “y repartan la merienda!”. Pero no parecía haber muchas posibilidades de que así fuera, y Alicia se puso a mirar lo que ocurría a su alrededor, para matar el tiempo.

No había estado nunca en una corte de justicia, pero había leído cosas sobre ellas en los libros, y se sintió muy satisfecha al ver que sabía el nombre de casi todo lo que allí había.

—Aquél es el juez —se dijo a sí misma—, porque lleva esa gran peluca.

El Juez, por cierto, era el Rey; y como llevaba la corona encima de la peluca, no parecía sentirse muy cómodo, y desde luego no tenía buen aspecto...

Los doce jurados estaban escribiendo afanosamente en unas pizarras.

—¿Qué están haciendo? —le susurró Alicia al Grifo—. No pueden tener nada que anotar ahora, antes de que el juicio haya empezado...

Pero se detuvo rápidamente al oír que el Conejo Blanco gritaba: “¡Silencio en la sala!”».

Aunque se juzgue atrevida esta licencia literaria, bien puede ilustrar la situación actual: casi todo el mundo opina de procesos y tribunales, asignando veredictos anticipados, en juicios paralelos, a los aplicadores de la Ley y a los justiciables. La composición y funcionamiento de los tribunales parece al alcance de cualquiera, a juzgar por la laxitud de comentarios públicos en todo tipo de medios de comunicación, aunque nos alejemos de los circuitos con mínima formación jurídica. Seguramente serán mayoría también quienes afirmen conocer el famoso cuento de «Alicia en el País de las Maravillas»³, pero no recuerdan sus personajes e identifican sus alusiones satíricas.

No se trata de reservar este sano derecho general de opinión a los estudiosos y a los jurisconsultos, sino más bien de no obviar detalles esenciales, normas que nos protegen a todos, reglas que han de cumplirse en un Estado de Derecho. Sin embargo merece la pena, oxigenando la mente, recrear sensaciones y vivencias actuales en el anterior y siguiente pasaje del universal cuento.

«—¡Heraldo, lee la acusación! —dijo el Rey.

³ Las aventuras de Alicia en el país de las maravillas, a menudo abreviado como Alicia en el País de las Maravillas, obra de literatura creada (1865) por Charles Lutwidge Dodgson, más conocido con el seudónimo de Lewis Carroll.

ÍNDICE

ABREVIATURAS Y SIGLAS	7
PREÁMBULO.....	9
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS PROCESA- LES.....	15
1. Introducción.....	15
2. Concepto y necesidad del proceso penal	21
3. Fases del proceso penal.....	23
3.1. Fase de iniciación	24
3.2. Fase de instrucción.....	25
3.3. Fase de plenario o juicio oral.....	29
3.4. Fase de terminación o ejecución	31
4. Cambios en el horizonte procesal.....	32
CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN Y VALORA- CIÓN DE PRUEBAS.....	39
1. Las pruebas y su trascendencia en la instruc- ción y en el juicio	39
2. Tipos de pruebas que se pueden presentar..	44
3. La presunción de inocencia	47

4. La valoración de la pruebas.....	52
4.1. Pruebas preconstituidas.....	55
4.2. Pruebas anticipadas.....	56
CAPÍTULO III: LA CITACIÓN JUDICIAL DE TESTIGOS (I)	61
1. Conceptos generales de la citación procesal penal.....	61
2. Forma ordinaria de citación judicial	64
3. Citaciones nulas y el peligro del efecto sanatorio.....	68
4. Agenda personal de citaciones: una recomendación útil.....	71
5. Trascendencia de la citación, notificación y emplazamiento	74
CAPÍTULO IV: LA CITACIÓN DE TESTIGOS (II)	85
1. Lugar de citación a los policías	85
2. ¿Quiénes deben efectuar las notificaciones? ..	91
3. Los Juicios Rápidos: caso especial de citaciones	96
3.1. Procedimiento especial para Juicio Rápido.....	96
3.2. El juicio inmediato de faltas.....	103
3.3. La declaración policial en los Juicios Rápidos	105
CAPÍTULO V: LAS DECLARACIONES TESTIFICALES	109
1. Obligación de declarar. Excepciones.....	109
2. Las «generales de la Ley» en los testigos.....	114
3. Indemnización a testigos y peritos. Obligaciones	120

4. Favorecer el testimonio: algunas propuestas en beneficio de la prueba testifical	127
CAPÍTULO VI: EL POLICÍA TESTIGO. NOTAS ESPECÍFICAS.....	131
1. La identificación del testigo policía	131
2. Exención de declarar por razón de secreto oficial.....	137
3. El confidente policial	141
4. Testimonio de referencia.....	143
5. Deber de advertir al testigo de la dispensa por parentesco	146
CAPÍTULO VII: EL TESTIMONIO POLICIAL COMO PRUEBA DE CARGO.....	151
1. Valor del testimonio policial en el ámbito penal, administrativo y civil.....	151
2. Testificales policiales en el ámbito penal.....	158
3. Delitos apreciados directamente por los policías.....	160
4. Delitos apreciados directamente por los policías y que, a su vez, también son objeto de alguna denuncia.....	164
5. Delitos reconocidos en los atestados policiales y negados posteriormente en sede jurisdiccional.....	173
6. Periciales incorporadas a los atestados	182
7. Valor procesal de atestado. Sinopsis	185
CAPÍTULO VIII: DECLARACIONES SINGULARES (I). VALOR PROCESAL	191
1. Valor procesal de una sola palabra.....	191
2. La declaración del denunciante	193

3. Testigo y víctima menor de edad	203	
4. Declaración de coimputado	206	
CAPÍTULO IX: DECLARACIONES SINGU-		
LARES (II).....		209
1. Testimonio de peritos	209	
2. Testigos protegidos	213	
2.1. Actuación de los cuerpos de seguridad .	216	
2.2. ¿Anonimato absoluto?.....	217	
3. Declaración voluntaria sin detención ni abo-		
gado.....	219	
CAPÍTULO X: PREPARAR EL JUICIO		
ORAL.....		223
1. El testimonio como acto de comunicación ...	223	
2. La formación y el atestado policial	228	
3. Preparación, palabra clave	231	
4. El lenguaje de la comunicación	236	
5. Comunicación verbal	238	
6. Comunicación no verbal	240	
7. La videoconferencia, un instrumento útil ...	243	
BIBLIOGRAFÍA.....	249	

